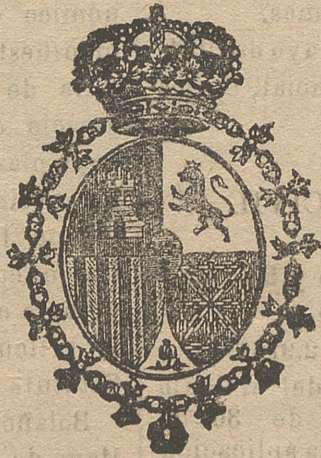


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 2 de Junio de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.975.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 30 de Mayo de 1924.
—El Gobernador, *Luis Monravá*.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado,

Moraleja de las Panaderas; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Martinmentira; zona declarada infecta. Límites: Norte, pinares de don Eusebio Giraldo; Sur, Rinconada y Prado; Este, camino de Villalba, y Oeste, Pinares de los propios de Medina del Campo; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 163; dueño de los mismos, don Anastasio Sánchez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal, zona declarada infecta. Límites: Norte, carretera de Zamora; Sur, río Duero; Este, raya de Torrecilla de la Abadesa; Oeste, carretera de Torrecilla hasta aceñas de Moraleja, zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde

los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 110; dueño de los mismos, don Eladio Pérez Arribas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villaverde de Medina; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, Torrecilla del Valle; Sur, cañadilla de Mangas; Este, prado de Carrión, y Oeste camino de Villaverde a Torrecilleja; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados ovina; número de enfermos y sospechosos, 103; dueño de los mismos, don Remigio Pocero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; términos municipales infectados, Vega de Valdetronco; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina, número de enfermos y sospechosos; todos los de la especie porcina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, sarna; término municipal infectado, Vi-

llavieja del Cerro; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado Banciles; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino del Engaño; Sur, cuartel de Marcelino Gaitán y carretera de Toro; Este, cuartel de Desiderio de Fuentes; Oeste, raya de Berceo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 105; dueños de los mismos, don Darío Peláez Peláez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mis-

mos, desinfección, tratamiento curativo de los enfermos.

Valladolid, 30 de Mayo de 1924.

—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 2.976.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 30 de Mayo de 1924.—El Gobernador, *Luis Monravá*.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extinción de las mismas por el Excelentísimo señor Gobernador civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Valladolid	Perineumonía contagiosa	Bovina	11 Septiembre 1923
Villanueva de los Caballeros	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina	14 Abril 1924
Cabezón	Viruela	Ovina	14 Septiembre 1923
Peñaflor de Hornija	"	"	12 Diciembre 1923
Pozuelo de la Orden	"	"	"
Pollos	"	"	23 Febrero 1924
Matilla de los Caños	"	"	14 Marzo 1924
Zaratán	"	"	5 Febrero 1924
Villavellid	Pulmonía contagiosa	Porcina	14 Marzo 1924
Wamba	Peste porcina	"	"
San Salvador de Hornija	"	"	14 Abril 1924
Villacid	"	"	"
Fuensaldaña	Cólera aviar	Aves domésticas	5 Mayo 1924
Cervillego de la Cruz	Zona infecta por variolización	Ovina	14 Abril 1924

Valladolid, 30 de Mayo de 1924.—El Inspector, *Carlos Diez Blas*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.970.

Barruelo.

A los efectos que regulan el artículo 300 del vigente Estatuto, se hace saber que el presupuesto municipal de este término, para el ejercicio de 1924-25, se halla aprobado y expuesto al público

por los quince días que en el mismo se determinan.

Barruelo, a 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, *Baudelio Rodríguez*.

Núm. 2.969.

Bolaños de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto munici-

pal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bolaños de Campos, a 27 de Mayo de 1924.—El Alcalde, *Severo G. Mañueco*.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Canalejas de Peñaflor.
- Corcos
- Fuente Olmedo
- Langayo
- Puras
- San Pablo de la Moraleja

Núm. 2.962.

Canalejas de Peñaflor.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1924 y siguientes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones justas con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

Canalejas de Peñaflor, a 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, *Justo de Dios*.

Núm. 2.987.

Canalejas.

Ordenanza del Repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el ejercicio de 1924-25, las cuales formo a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Artículo 1.º El Repartimiento general sobre utilidades habrá de llevarse a efecto, en sus dos

partes, personal y real, por las comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto-ley.

Artículo 2.º La estimación para el cómputo de utilidades objeto del gravamen tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la letra A del artículo 26 en el primer mes del ejercicio de 1924 a 25.

Artículo 3.º El cómputo de utilidades a los efectos de la tributación en el repartimiento se hará a base de los documentos administrativos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento sin exigir previa declaración a los contribuyentes. Únicamente podrá exigirse reclamación a los contribuyentes de la parte personal del Repartimiento, en cuanto a las rentas de posesión de inmuebles, radicantes en términos distintos al de este pueblo o la presentación del recibo que acredite la contribución satisfecha al Estado en el primer trimestre del ejercicio anterior.

Artículo 4.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio, en el repartimiento, surtirá sus efectos a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Artículo 5.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término municipal, estimado por el Ayuntamiento según la Cartilla evaluatoria es el siguiente:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar	25
Por id. id. id. id. mular	25
Por id. id. id. id. asnal	3'13
Por id. id. id. id. lanar	0'90
Por id. id. id. id. cabrio	2

A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año se computará en la forma siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del ramo de construcción	4'00	250	1.000
Id. del campo	2'00	250	500
Pastores	2'00	365	730

Artículo 7.º Para el avalúo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte Perso-

nal o base de signos externos de riqueza habrá de ajustarse a las reglas del artículo 63 del Real

decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 y en su consecuencia se evaluará y fijará cuando proceda.

1.º El alquiler de la habitación en una tercera parte de las utilidades del ocupante.

2.º La tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará en la forma siguiente:

Automóviles, 100 pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor.

Carruajes de lujo movidos por fuerza animal, 50 pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor.

Por cada caballo de silla, 25 pesetas de renta.

Por cada criado menor de 60 años, se le imputará una renta de 1.000 pesetas, y por cada instructor o Maestro 1.000 pesetas de utilidades.

Artículo 8.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto, durante el ejercicio, se estima en 1 por 100 de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Artículo 9.º Se recargarán los tipos de gravámenes en un 6 por 100 para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de administración y cobranza.

Artículo 10. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el Repartimiento se harán efectivas por el Ayuntamiento o persona designada por éste, al efecto, en la siguiente forma:

Las inferiores a 3 pesetas se cobrarán de una sola vez, dentro del primer semestre del ejercicio; las de 3 a 6 se cobrarán por mitad y por semestre, y las demás de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres; todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte: Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte Real del repartimiento, impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto.

La presente Ordenanza ha sido formada y aprobada por este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de hoy.

Canalejas de Peñafiel, a 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Justo de Dios.—El Secretario, Dionisio de la Torre.

Núm. 2.581.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el pasado mes de Junio, que se forma por el Secretario a los efectos de Ley.

Sesión del día 6.—En segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda formar expediente y socorrer según costumbre a Gaudencia Cordero Sánchez, para su ingreso en el Hospital provincial, e incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica a Luisa Hernández Antón.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

A instancia del señor Duque, se acuerda que el pliego de condiciones del arbitrio sobre los vinos, pase nuevamente a la Comisión de Hacienda, para su reforma.

El señor Duque, ruega a la presidencia, que el arbitrio sobre aguas, se cobre en el presente trimestre sin recargo, pues el público acostumbrado a pagarlo cuando la contribución, no lo ha hecho en el presente por no haberse cobrado ésta en la actualidad, y el señor Alcalde promete atender el ruego.

Sesión del día 13.—En segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica, a los vecinos de esta ciudad, Juan y Domingo García.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se da cuenta de una instancia de don Aquilino Burgos, interesado del Ayuntamiento, se le devuelve la fianza que tiene constituida para responder de su cargo de depositario y se le abone el premio que por tal concepto le corresponde, y el Ayuntamiento acuerda se haga seguidamente la liquidación de este señor, para hacer de conformidad con lo que solicita.

Se acuerda proceder al reparto entre los pobres y conferencia de esta ciudad, los donativos dejados con tal fin por los señores expositores de ganados en el último concurso.

Se da cuenta, por el señor Alcalde, de habersele ofrecido la casa de don Roberto Juez, para vivienda del Teniente de la Guardia civil, en precio de trescientas pesetas y se acuerda aceptarla, si el viernes próximo, no se ofrece otra en mejores condiciones.

El señor Carbonero interesa del Ayuntamiento que se active cuanto antes el asunto de la Josa que fué de don Juan López, para ver los derechos que en ella tiene el Ayuntamiento.

Sesión del día 20.—En segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, en el pasado mes de Mayo.

Se acuerda aprobar la cuenta del Hospital de San Miguel, de esta ciudad, correspondiente al mes de Mayo pasado.

Se acuerda autorizar a Mariano Pérez, de esta vecindad, licencia para edificar.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica, al vecino de esta ciudad, José Botrán Villar.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Presentada la liquidación del señor Depositario, se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Alcalde da cuenta de la distribución de donativos a los pobres, y el Ayuntamiento queda enterado.

Se da cuenta de una carta del Diputado provincial señor Rico, en la que saluda y se ofrece en su cargo al Ayuntamiento, y éste acuerda se den las gracias a este señor por su atención.

Se acuerda sacar a subasta la espadaña del río Trabancos, para el día 8 del próximo mes de Julio, en precio de trescientas pesetas.

Se acuerda la limpieza de los pozos del matadero público.

Se acuerda están sujetos al pago del arbitrio sobre los líqui-

dos, los vinos que se introduzcan en esta ciudad procedentes de otras localidades, tributando por la condición doce del pliego.

Se acuerda que salga nuevamente a subasta el arbitrio sobre los vinos, por los nueve meses que restan del año económico y en precio de seis mil pesetas, modificándose la condición doce del pliego, en el sentido de que el rematante hará suyo el total importe del adeudo que en la misma se señala.

Sesión del día 27.—En segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica, al vecino de esta ciudad, Víctor Jorge Pérez.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se da cuenta de la liquidación presentada por el Depositario interino, señor Carbonero, y el Ayuntamiento acuerda pase a la Comisión de Hacienda para su estudio.

El señor Duque, dice que informado por Secretaría, de que los rematantes de los arbitrios de Granos y Daguillos, no han pagado ninguna de las mensualidades a ellos correspondientes, protesta de ello y declina la responsabilidad que pueda corresponderle así como a sus compañeros de minoría. Dice también que es de urgencia que los rematantes de expresados arbitrios paguen sus descubiertos, pues la responsabilidad de sus fladores, suficiente para la garantía de un mes, puede no serlo para un trimestre o mayores descubiertos.

El señor Alcalde, contesta que no ha exigido el pago a expresados rematantes a causa de no haberse aprobado el presupuesto, y del recurso de alzada interpuesto sobre los granos, pendiente aun de resolución.

Replica el señor Duque, que ni una ni otra de las razones alegadas por el señor Alcalde pueden ser causa para que no sea atendida su pretensión; los acuerdos del Ayuntamiento, dice, son ejecutivos sin perjuicio de los recursos que quepan contra ellos; sin embargo, dice, que sería procedente interesar del señor Gobernador, a nombre del Ayuntamiento, la pronta resolución sobre el presupuesto, haciéndole

saber la difícil situación creada al Ayuntamiento con su dilación.

Nava del Rey, 3 de Junio de 1923.—El Secretario, Ildefonso Pino.—V.º B.º, El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Núm. 2.993.

Roturas.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones; lo que se hace saber al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Roturas, 30 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Victoriano Bombín.

Núm. 2.989.

San Llorente.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Llorente, a 31 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Mariano Ramos.

Núm. 2.996.

San Vicente del Palacio.

Proclamados en forma legal, sin reclamación alguna tanto los Vocales natos como los electos de las Comisiones de las partes real y personal que a continuación se relacionan, los cuales han de actuar como tales en este distrito, de conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para la confección del repartimiento general de utilidades del año 1924 25, se les convoca por medio del presente a fin de que concurren a las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento en el día seis del próximo Junio, a las once horas, con el objeto de constituir las Comisiones y Junta general respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados referidos.

Parte real.

Don Basilio Rodríguez Rodríguez
» Leocadio Crespo García
» Félix López López
» Luis Landecho Urries
» Gregorio Casado Sáez
» Juan Sáez Nieto
» Bernardino Téllez González
» Indalecio Velázquez del Río
» León Molón Mier
» José Rico Martín

Parte personal.

D. Julio Sánchez Hernánz
» Melitón García Rodríguez
» Gregorio Daza Sobrino
» Telosforo Fernández Morales
» Benedicto Martín Segovia
» Modesto Gil Herrero
» Juan Valle García

San Vicente del Palacio, 30 de Mayo de 1924.—El Presidente accidental, Basilio Rodríguez,

Núm. 2.992.

Villavieja del Cerro.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de este anuncio, y durante dicho plazo y los dos días siguientes podrán interponerse las reclamaciones contra el mismo que crean conveniente.

Villavieja del Cerro, a 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera e instrucc.

Núm. 2.986.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se convoca por tercera y última vez, a don Victoriano Vázquez Muñoz, vecino de Laguna de Duero, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas que a continuación se expresan, solicitada por doña Petra Vázquez Muñoz, vecina de dicha villa, a fin de que comparezcan ante este

Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Fincas que se citan:

1.ª Una tierra en término de Laguna de Duero, de cabida 23 áreas y 29 centiáreas, al pago de las Erillas, la cual linda por el Oriente, con propiedad de Pedro Guesta; por el Mediodía, propiedad de Mateo Sanz; por Norte, camino titulado del Villar, y por el Oeste, con el mismo camino.

2.ª Un majuelo en el mismo término, al lagar del Burro, de cabida de 46 áreas y 56 centiáreas, lindante por Este, con tierra que fué de Mateo Sanz, hoy de Petra Vázquez; por Sur, viña de Faustino Muñoz; Norte, camino del Pago, y Oeste, finca de Benigno Vázquez.

3.ª Una tierra como todas en el mismo término de Sayal, de 46 áreas y 58 centiáreas, dividida por la línea férrea de Ariza, linda por Norte, viña de Lino Agudo, hoy Gumersindo; por Sur, camino de Tudela y por Este, finca de Anselmo Blanco.

4.ª Una viña al pago de los Valles, de 25 áreas y 62 centiáreas, linda por el Este y Sur, con finca de Juan Herreras; por Norte, Canal del Duero, y por Oeste, de herederos de Pedro Gil, hoy Leandro Gutiérrez.

5.ª Una tierra hoy pimpollada al pago de Quemadillo, de 46 áreas, 58 centiáreas, linda Norte y Sur, otra de Mateo Sanz, hoy Juan Herrera; Norte, finca de Lucio y no de Faustino Muñoz, y Oeste, camino del Abrojo.

6.ª Otra tierra al pago de los Alamares, de 93 áreas, y 16 centiáreas, linda por Este, con el camino Rojero o Callejas; Sur, las de don José de la Cuesta, hoy de doña Luisa del Prado; por Oeste, las de herederos de Vicente Agudo, hoy Jacinto Santos, y Norte, otra de herederos de don Teodosio Alonso Pesquera, hoy Juan Herrera Gutiérrez.

7.ª Un majuelo en las Barcas de la Vega, de 46 áreas, y 58 centiáreas, linda al Este y Norte, otra de herederos de Anselmo Blanco; Sur, río Duero, y Oeste majuelo de Mateo Sanz, hoy Juan Herrera Gutiérrez.

8.ª Un majuelo al pago del Desesperado, de 23 áreas y 29 centiáreas, linda por el Este, viña de Ruperto Gutiérrez, hoy

Sebastián Gutiérrez; Norte, camino del Pago, y Oeste pimpollada de Juan Vázquez, antes Andrés Gómez.

9.ª Una tierra al pago de la Herradura o cantón de las rayas de Valladolid, la Cistérniga y Zarzumol, de 23 áreas, 29 centiáreas, linda por el Este, otra de Pedro Cuesta, hoy Dámaso García, por Sur y Oeste, tierra de herederos de Anselmo Alfonso, hoy Natalio Blanco, y Norte, sendero de Cata Moyano.

10.ª Una tierra al pago de los Alamares, de 46 áreas, 58 centiáreas, linda por Este, de Santiago Herrero; por Sur, herederos de Baldomero Gutiérrez, y Norte y Oeste, de Niceto Hernández.

11.ª Una casa en Laguna de Duero, en la calle Real, de 82 metros, 72 centímetros cuadrados, lindante por Este, calle Real; por Sur, casa de Eulogia González; por Norte, Plazuela de la Iglesia, y Oeste, accesorio de la casa de Eulogia González.

12.ª Un corral en el mismo pueblo, en la calle Real, de 41 metros, 76 decímetros cuadrados, linda por Oeste, calle Real; Sur y Este, casa y corral de Gabriel San José.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Fernando Gago.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

190

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.995.

Brigada de Cádiz.—Trozo de Cádiz.

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima del trozo de esta Capital y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1925 y, por tanto, deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento de la marinería.

Número 314, Juan Bautista Herrera Martín, hijo de Pedro y Carolina, natural de Valladolid, nació el día 13 de Junio de 1905.

Cádiz, 31 de Mayo de 1924.—El 2.º Comandante, Víctor García.—V.º B.º, Ubaldo Lerín.

Imprenta del Hospicio provincial